



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2014-MDC

Cieneguilla, 16 de abril de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 007-2014-GM-MDC de la Gerencia Municipal, el Informe N° 060-2014-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 049-2014-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 092-2014-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N°186-2014-SGL/MDC, de la Subgerencia de Logística, sobre exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, para la contratación del servicio de "Remoción, Traslado y Reposición de las redes eléctricas del Subsistema de Distribución Primaria, Secundaria y Alumbrado Público";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a las municipalidades provinciales y distritales;

Que, con fecha 06 de Noviembre de 2012 la Municipalidad de Cieneguilla celebra Contrato de Ejecución de la Obra "Instalación de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Magda Portal en el Distrito de Cieneguilla – Lima - Lima" con el CONSORCIO ICCI-I;

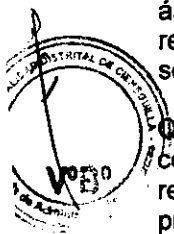
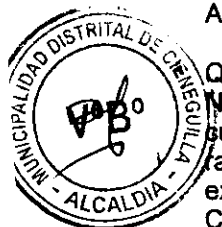
Que, el referido Consorcio comunica a la Entidad con fecha 10 de Febrero de 2013, la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, toda vez que existe la necesidad de remover y trasladar postes de luz que impiden la culminación de las obras en el AA.HH. Magda Portal;

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; asimismo, señala el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo No. 1017, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas resoluciones o Acuerdos y los Informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, asimismo debe tenerse en cuenta el pronunciamiento de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en su Opinión N° 046-2010/DTN, respecto a los alcances e interpretación del artículo 20 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "en aquellos casos en los que en el mercado nacional exista un único proveedor del bien o servicio requerido por el área usuaria, y este no admita sustitutos, la Entidad puede exonerarse de la obligación de realizar el proceso de selección respectivo, bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios";

Que, con Informe N° 007-2014-GM-MDC, de fecha 14 de abril de 2014, la Gerencia Municipal comunica que la Empresa Luz del Sur S.A.A. ha remitido el presupuesto por los gastos de remoción, traslado y reposición por las afectaciones de redes del Subsistema de Distribución primaria, secundaria y Alumbrado Público generados por la afectación del Proyecto "Instalación de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Magda Portal en el Distrito de Cieneguilla – Lima - Lima" por el monto de S/.89,875.24 solicitando la aprobación de la exoneración del





ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2014-MDC

proceso de selección para la contratación del servicio de Remoción, Traslado y Reposición de las redes eléctricas del Subsistema de Distribución Primaria, Secundaria y Alumbrado Público originados por el Proyecto arriba señalado según presupuesto emitido por la Empresa Luz del Sur S.A.A. por el Monto de S/. 89,875.24 (Ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco y 24/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la información proporcionada por la Subgerencia de Logística a través del Informe N°186-2014-SGL/MDC;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 41° LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTÓ EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

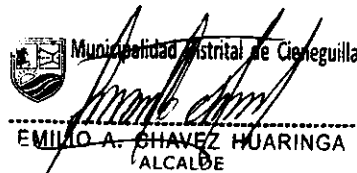
Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concesionados por el Estado, para la contratación del Servicio de Remoción, Traslado y Reposición de las redes eléctricas del Subsistema de Distribución Primaria, Secundaria y Alumbrado Público, correspondiente al proyecto "Instalación de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Magda Portal en el Distrito de Cieneguilla - Lima - Lima" que será prestado por la empresa LUZ DEL SUR S.A.A., por el valor referencial de S/. 89,875.24 (Ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco y 24/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Especifica del Gasto 2.3.2.4.1.2 Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparación de Carreteras, Caminos y Puentes, de conformidad a los considerandos expuestos y normativa vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la contratación del servicio señalado en el Artículo precedente de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así como la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación y a la Gerencia de Administración y Finanzas su remisión a la Contraloría General de la República, así como los informes que lo sustentan, dentro del mismo plazo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
CARLOS MIGUEL MELGAR GARCIA
Secretaría General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE

